



Resolución de Dirección General

Lima, 17 de enero de 2019

VISTO:

El Informe N° 0002-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 42855-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la *Municipalidad Distrital de San Mateo*, sobre la evaluación del Informe de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "*Construcción de reservorio CAP 170 m³ Quillacocha anexo de Viso junta de regantes cuenca del río Mayo, distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima*", y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 13 de noviembre de 2018, la *Municipalidad Distrital de San Mateo*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación al IGA del PIP denominado "*Construcción de reservorio CAP 170 m³ Quillacocha anexo de Viso junta de regantes cuenca del río Mayo, distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima*";

Que, mediante Informe Técnico N° 268-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-CMPE de fecha 21 de noviembre de 2018, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales remite a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, el análisis cartográfico de superposición realizado a la información contenida en el CD adjunto al IGA del citado PIP, concluyendo que el área del Proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

Que, con Oficio N° 936-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 29 de noviembre de 2018, la DGAA remitió a la *Municipalidad Distrital de San Mateo*, la Observación Técnica N° 0007-2018-DVDIAR-DGAAA-DGAA-ARF, que contiene once (11) Observaciones formuladas a la citado IGA del referido PIP.

Que, mediante Oficio N° 200-2018-ALC-MDSM-PH, de fecha 11 de enero de 2019, la *Municipalidad Distrital de San Mateo*, remitió DGAA, el levantamiento de observaciones formuladas al IGA del PIP denominado "*Construcción de reservorio CAP 170 m³ Quillacocha anexo de Viso junta de regantes cuenca del río Mayo, distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima*"



Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0002-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUE de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹; concluyó que, la *Municipalidad Distrital de San Mateo*, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Construcción de reservorio CAP 170 m³ Quillacocha anexo de Viso junta de regantes cuenca del rio Mayo, distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima*"; la misma fue evaluada de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado proyecto;

Que, la *Municipalidad Distrital de San Mateo*, en su condición de titular del Informe de Gestión Ambiental, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Construcción de reservorio CAP 170 m³ Quillacocha anexo de Viso junta de regantes cuenca del rio Mayo, distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima*"; así como las obligaciones descritas en el ítem III de los literales de la letra "a" a la letra "j" del Informe N° 0002-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM².

Que, estando el Informe N° 0002-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, debidamente visado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

¹ Artículo 6.- Motivación del acto administrativo:

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2018.





Resolución de Dirección General

Lima, 17 de enero de 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “*Construcción de reservorio CAP 170 m³ Quillacocha anexo de Viso junta de regantes cuenca del rio Mayo, distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima*”, ubicado en la Localidad de San Miguel de Viso, distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, de titularidad de la *Municipalidad Distrital de San Mateo*.

Artículo 2.- La *Municipalidad Distrital de San Mateo*, en calidad de Titular del proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de inversión Pública denominado “*Construcción de reservorio CAP 170 m³ Quillacocha anexo de Viso junta de regantes cuenca del rio Mayo, distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima*”, así como a las obligaciones contenidas en los literales de la letra “a” a la letra “j” del ítem III del Informe N° 0002-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de inversión Pública denominado “*Construcción de reservorio CAP 170 m³ Quillacocha anexo de Viso junta de regantes cuenca del rio Mayo, distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima*”, no exceptúa a la *Municipalidad Distrital de San Mateo*, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar, para los fines de ley, la presente Resolución a la *Municipalidad Distrital de San Mateo*; conjuntamente con el Informe N° 0002-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, que se sustenta la misma; en su domicilio legal sito en la Plaza Mateo Vera S/N, distrito de San Mateo, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



